

# JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750 Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

**BUENAVENTURA – Valle del Cauca** 

## INFORME SECRETARÍAL: Buenaventura, 26 de noviembre de 2021

Pasa a Despacho del señor Juez, informándole que atendiendo las disposiciones del **Art.10 del Decreto 806 de 2020**, mediante el cual se realizó la publicación del emplazado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de medio escrito, dicho término feneció el 19 de noviembre del 2021, sin que compareciera el demandado al proceso a notificarse del mandamiento de pago decretado en su contra. Sírvase proveer.

## CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1330** Rad. No.76.109.40.03.005.**2021-00059-**00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

Demandante: BANCO DE BOGOTA.

Demandado: JOHN JAIRO CASTRO RIVERA.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura veintiséis (26) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que efectivamente se realizó por este despacho Judicial la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la cual se surtió el 19 de noviembre del 2021, la cual reúne a cabalidad las exigencias del artículo 108 del C.G.P, en armonía con el art.10 del Decreto 806 del 2020, habrá de designársele al demandado JOHN JAIRO CASTRO RIVERA, Curador Ad-Lítem para que lo represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al proceso para ejercer su legítimo derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el juzgado

## RESUELVE:

- 1°.) Téngase como legalmente emplazado al señor JOHN JAIRO CASTRO RIVERA, dentro del presente proceso EJECUTIVO Singular de Menor Cuantía, adelantado por BANCO DE BOGOTA.
- 2°) Designar como CURADOR AD-LÍTEM del emplazado JOHN JAIRO CASTRO RIVERA, titular de la cédula 94.151.276 a la abogada Dra. FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA, identificada con C.C. No.66.846.546 de Cali y T.P. No.89.422 del C.S. de la J., Carrera 5ª No.1-10 Tel.2434807, Cel.315-5375000, correo electrónico: flormarodriguez@hotmail.com, conforme lo estipula el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. Cítesele conforme lo establease el artículo 49 del Código General del Proceso.
- **3º.)** Comuníquese por el medio más expedito, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio durante este año. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, comunicando al despacho por el correo electrónico institucional que éste despacho posee, su aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**HENRY BERNARDO HURTADO** 

Мерс

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

<u>BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA</u>

La presente providencia, se notificó por

<u>ESTADO ELECTRÓNICO No.187</u>

Buenaventura, <u>29-NOVIEMBRE -2021</u>

CLAUDIA SERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Firmado Por:

### Henry Bernardo Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 005 Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc18d525e62cd3add3823a638c92645f2cf9b42905b4ecdab3f88d6d9da8bf0a**Documento generado en 26/11/2021 05:10:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica